

ORDEN de 21 de febrero de 1972 por la que se concede a la firma «Armadans, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de polipropileno en granza por exportaciones previamente realizadas de bases y respaldos para silla o asiento para bebé.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la instancia de la Empresa «Armadans, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de polipropileno en granza por exportaciones previamente realizadas de bases y respaldos para silla o asiento para bebé,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Armadans, S. A.», con domicilio en Industria, números 45-47, Badalona (Barcelona), el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de polipropileno en granza (partida arancelaria 39.02 L.1) empleados en la fabricación de bases y respaldos para silla o asiento para bebé (partida arancelaria 94.01 A.4) previamente exportadas.

2.º A efectos contables, se establece que:

Por cada 100 kilogramos de polipropileno contenidos en el producto exportado podrán importarse con franquicia arancelaria 102 kilogramos con 40 gramos de dicho polipropileno en granza.

Dentro de esta cantidad, se consideran mermas, que no adeudarán derecho arancelario alguno, el 2 por 100 de la mercancía importada.

No existen subproductos.

3.º Las operaciones de exportación y de importación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Comercio, a los efectos que a las mismas correspondan.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar de manera expresa en toda la documentación necesaria para el despacho aduanero que el solicitante se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países valederas para obtener la reposición con franquicia.

Las exportaciones realizadas a puertos, zonas o depósitos francos nacionales también se beneficiarán del régimen de reposición en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

5.º Las importaciones deberán ser solicitadas dentro del plazo de un año, a partir de la fecha de las exportaciones respectivas.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia arancelaria serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales.

Para obtener la licencia de importación con franquicia arancelaria, los beneficiarios deberán justificar, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

En todo caso, en las solicitudes de importación deberán constar la fecha de la presente Orden, que autoriza el régimen de reposición, y la del Ministerio de Hacienda, por la que se otorga la franquicia arancelaria.

Las cantidades de mercancía a importar con franquicia a que den derecho las exportaciones realizadas podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

6.º Se otorga esta concesión por un período de cinco años, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

No obstante, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 29 de diciembre de 1971 hasta la aludida fecha darán también derecho a reposición, siempre que reúnan los requisitos previstos en la norma 12.º, 2. a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 19). Para estas exportaciones el plazo de un año para solicitar la importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

7.º La concesión caducará de modo automático si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiere realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

8.º La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de reposición que se concede.

9.º La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 21 de febrero de 1972 por la que se modifica el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la firma «Ciba, Sociedad Anónima de Productos Químicos», por Ordenes de 14 de marzo de 1964 y 22 de diciembre de 1967, en el sentido de cambiar la denominación de la firma por la de «Ciba-Geigy, Sociedad Anónima» (CIGESA).

Ilmo. Sr.: La firma «Ciba, Sociedad Anónima de Productos Químicos», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria, concedido por Orden de 14 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de abril) para importación de productos químicos intermedios por exportaciones de colorantes de anilina, y Orden de 22 de diciembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 30) para importación de metanol, melamina, urea técnica y celulosa bisulfito por exportaciones de polvos de melamina y de urea formaldehído para moldeo, solicita la modificación del aludido régimen en el sentido de cambiar la denominación social de la Empresa por la de «Ciba-Geigy, S. A.» (CIGESA).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Modificar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la firma «Ciba, Sociedad Anónima de Productos Químicos», por Orden de 14 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de abril) y Orden de 22 de diciembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 30) en el sentido de cambiar la denominación social de la firma por la de «Ciba-Geigy, Sociedad Anónima» (CIGESA).

2.º Los beneficios del régimen de reposición, deducidos de la modificación que ahora se concede, vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 26 de octubre de 1971 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12.º, 2.a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año, a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 14 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de abril) y la Orden de 22 de diciembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 29 de febrero de 1972

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	65,806	66,016
1 dólar canadiense	65,661	65,836
1 franco francés	12,975	13,029
1 libra esterlina	171,391	172,139
1 franco suizo	16,987	17,058
100 francos belgas	149,865	150,687
1 marco alemán	20,622	20,720
100 liras italianas	11,195	11,250
1 florin holandés	20,700	20,798
1 corona sueca	13,718	13,789
1 corona danesa	9,407	9,451
1 corona noruega	9,929	9,973
1 marco finlandés	15,875	15,965
100 chelines austríacos	283,153	285,289
100 escudos portugueses	241,750	243,871

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España-I. E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formalice el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Hungría, R. D. Alemana, Rumania, Siria y Guinea Ecuatorial.